

AÑO DE 1860.

foliante 107

Martes 29 de mayo.

NÚMERO 64.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Sábanas las partes, jueves y sábados de cada semana. Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Bueñe del Rey número 64. 20 yrs, trimestre para esta capital y 30 para fuera, se paga de por adelantado. Números sueltos a 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia se han trasladado el 24 por la tarde desde Aranjuez á Madrid, donde continúan sin novedad en su imponente salud.

ARTICULO DE OFICIO.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Lista de los Sres Suscriptores de aceitunas al ferro-farril de Galicia, situado del Príncipe DON ALFONSO.

Ayuntamiento de la capital.

NOMBRES N.º de ac-
ciones N.º de valo-
ra de los accionistas.

D. Cesáreo Paz y Cia	2	4,000
D. Emilio Astray de Caneda	1	2,000
D. Agustín de Arribarren	4	8,000
D. Benito A. Laviña	1	2,000
D. Manuel Vazquez Queipo	1	2,000
D. Manuel Rodriguez Feijo	2	4,000
D. Eduardo Castañon	1	2,000
D. José Rafael Canabal	1	2,000
D. José Campos	2	4,000
D. Antonio Varela Vaquez	4	8,000
D. Lorenzo Callejo	1	2,000
D. Esteban Rojas	2	4,000
D. Antonio Abellán	1	2,000
D. Calixto Varela Montes	4	8,000
D. Antonio Medina	1	2,000
D. Manuel Valencia	1	2,000
D. Emilio Santamarina	2	4,000
D. Gerardo Amieiro	1	2,000
D. Gumerindo Fuentes	1	2,000
D. Felipe Villamil	2	4,000
D. José Boado	1	2,000
D. Bernardo Llorente Vanciella	1	2,000
D. Pedro Caula	1	2,000
D. Juan Manuel Garcia	1	2,000
D. Luis Felipe de la Peña	1	2,000
D. Bernardo Capillas	2	4,000
D. Cayetano Tañada	1	2,000
D. Ramón Figueras	2	4,000
		280 564,040

(Se continuará.)

Número 324.

En la Gaceta de Madrid número 141 del domingo 20 de mayo se les lo siguiente:

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.
Queriéndolo dar una prueba de mi Real aprecio al Brigadier de infantería Don Manuel Alcayde y Rojo, Gobernador militar de la plaza de Tarrasa.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica.

Dado en Aranjuez á 25 de abril de 1860.—Está rubricado de la Real mano.

—El Ministro de Estado, Saturnino Calderón Collantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Guerra,

— 0981 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0982 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0983 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0984 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0985 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0986 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0987 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0988 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0989 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0990 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0991 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0992 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0993 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0994 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0995 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0996 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0997 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0998 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 0999 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 1000 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 1001 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 1002 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 1003 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 1004 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 1005 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 1006 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 1007 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 1008 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 1009 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

— 1010 al creer el 52 de mayo
que obligatoriamente ha quedado

intervención en el año 2.

NÚMERO 64.

1860.

29 de mayo.

De Real orden do Jefe á V. E. para los efectos consignantes. Dícese guarda á V. E. muchos años. Aranjuez 20 de mayo de 1860.—O'Donnell.—Señor...

Número 326.

En la Gaceta de Madrid número 143 del martes 22 del actual se llevó siguiente:

Real decreto creando una Junta con objeto de que proponga al Gobierno el modo y forma de hacer efectiva la aplicación de los cuantiosos donativos que el patriotismo de muchas corporaciones y particulares han hecho en beneficio de los heridos en África.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en dictar lo siguiente:

Artículo 1º. Se crea una Junta con el exclusivo objeto de que proponga al Gobierno el modo y forma de hacer efectiva la aplicación de los cuantiosos donativos que el patriotismo de muchas corporaciones y particulares han hecho en beneficio de los heridos en África y de las ciudades y buerfaños de los que en ella ó de sus resultas hubieren fallecido.

Art. 2º. Esta Junta la compondrán el Capitán general D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero, Presidente; y como Vocales D. Manuel Pando, Marqués de Mirallos; D. Antonin González, Senador del Reino; D. Joaquín Aguirre, Diputado a Cortes; los Tenientes generales; D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú; D. Juan Pein, Marqués de los Castillejos, y D. Basilio Echagüe; el Diputado a Cortes D. Antolín Udaeta, y el Brigadier de caballería Don Juan Ramírez, que ejercerá las funciones de Secretario.

Art. 3º. Para que la Junta pueda proceder con toda seguridad y acierto, se le facilitarán por todos los Ministerios y dependencias del Estado absolutamente cuantas noticias y datos de sean necesarios y reclame.

Art. 4º. El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Aranjuez á 20 de mayo de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

TERCERA SECCION.

CIRCULAR NUM. 327.

Sección de Gobierno.—Negociado 3º. Mandando proceder á la busca y captura de Manuel Gestal Fernández y Ramón Fraga Fernández, el primero desertor del presidio de Valladolid y el segundo del ejército.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes, puestos de la guardia civil y mas dependientes de mi mando, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, cuyas señas se insertan á continua-

ción, poniéndolos á su disposición como de ser habidos.

Orense 25 de mayo de 1860.—El Gobernador, Hermenegildo Gui-

lian.

Señas de Manuel Gestal.

Edad 34 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos idem, nariz alillada, barba cerrada, color moreno, voz asemejada; visto pantalón y chaleco de paño rojo ordinario, sombrero negro, zapatos de paño color avellana.

Señas de Ramón Fraga.

Edad 23 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo y ojos castaños, nariz regular, barbillón puro, color bueno, pantalón blanco de estepa, un pañuelo viejo á la cabeza, calza madroños.

CIRCULAR NUM. 328.

Sección de Gobierno.—Negociado 4º.

El Coronel primer Jefe del Batallón provincial de Orense con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

Habiendo dispuesto el Excmo. Señor Director general de Infantería se depositó en el almacén del cuartelero el corbatín nneve y bolsa de aseo que tiene la tropa de este Batallón; suplico al V. S. se sirva ordenar á los Alcaldes de los Ayuntamientos á que pertenezcan los individuos del mismo por medio del Boletín oficial, que les hagan saber dicha superior orden para que hagan la entrega de dichas prendas á sus Capitanes en esta plaza en el término de quince días.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que los Alcaldes hagan saber a los milicianos del provincial de Orense verifiquen la entrega de las prendas que se citan dentro del término señalado. Orense 25 de mayo de 1860.—El Gobernador, Hermenegildo Gui-

lian, el año de 16,401 rs. anuales que es el precio del arriendo vigente.

Orense 26 de mayo de 1860.—El Gobernador, Hermenegildo Gui-

CIRCULAR NUM. 330.

Sección de Gobierno.—Negociado 3º.

Prohibiendo la venta y circulación de láminas que digan Glorias de España, Episodios de la guerra de África y recuerdos de autor, editor, litógrafo y dibujante, á su pie, se apoderen de ellas ocupando todas las que tenga el expendedor, procediendo a lo que corresponda sobre su procedencia y dando aviso á este Juzgado.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes, puestos de la guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad cumplan exactamente lo que se encarga, dando cuenta á este Gobierno de lo que ocurre sobre el particular. Orense 25 de mayo de 1860.—El Gobernador, Hermenegildo Gui-

lian.

El Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte dirige á este Ministerio el supli-

catorio siguiente:

Excmo. Señor: En este Juzgado se instruye causa sustanciada con Don Cipriano Moro contra D. Gabriel Feito por defraudación de propiedad literaria, y en ella á petición del ex-

cmo. Señor: D. Cipriano Moro.

Excmo. Señor: D. Cipriano Moro.

PROVINCIA DE ORENSE

87.1. 11.10.1.

**RESUMEN NUMÉRICO de los
celebrados en esta provincia
en el citado trimestre**

**SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN—NEGOCIADO 2^a en el que se tratan las
matrimonios celebrados en la provincia de Orense.**

PRIMER TRIMESTRE DE 1860.

BAUTISMOS.

**RESUMEN NUMÉRICO de los
celebrados en esta provincia
en el citado trimestre**

MATRIMONIOS.

**RESUMEN NUMÉRICO de los celebrados en esta provincia
en el citado trimestre de 1860.**

PARTIDOS	HIJOS.							
	De legítimo	matrimonio	Fuera de matrimonio	TOTAL	de ambas			
	Viejos.	Hembras.	Ejij. /	Varones.	Hembras.	Total.	clases.	
Allariz	122	120	242	6	8	14	256	
Bande	65	48	113	4	11	15	128	
Carballino	133	109	242	10	11	21	263	
Celanova	109	103	212	5	5	10	222	
Ginzo	86	97	183	8	7	15	198	
Orense	186	170	355	18	13	31	386	
Ribadavia	78	78	156	7	9	16	172	
Trives	75	77	142	9	11	20	172	
Valdeorras	77	79	156	7	11	18	174	
Verín	101	178	179	9	7	16	195	
Viana	86	67	153	12	13	25	178	
TOTAL	1,117	1,026	2,143	95	106	201	2,314	

PARTIDOS.	MATRIMONIOS DE				
	Soltero con	Vudo con	Soltera.	Vluda.	
Allariz	55	2	7	2	66
Bande	38	3	12	1	54
Carballino	82	4	8	2	96
Celanova	59	3	11	1	71
Ginzo	40	3	8	2	51
Orense	83	10	17	6	116
Ribadavia	41	1	14	3	56
Trives	29	2	1	1	33
Valdeorras	24	4	7	2	35
Verín	35	2	3	3	43
Viana	27	1	2	4	33
TOTAL	513	31	90	20	654

DEFUNCIONES.

el primer trimestre del año de 1860.

**ESTADO NÚMERO de
las que han ocurrido durante**

PARTIDOS.

PARTIDOS	De 1 a 5	De 5 a 10	De 10 a 15	De 15 a 20	De 20 a 25	De 25 a 30	De 30 a 35	De 35 a 40	De 40 a 45	De 45 a 50	De 50 a 55	De 55 a 60	De 60 a 65	De 65 a 70	De 70 a 75	De 75 a 80	De 80 a 85	De 85 a 90	De 90 a 95	Hasta 100	TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
Allariz	6	5	3	5	7	5	9	4	10	7	11	15	17	12	8	6	3	2	•	•	158	
Bande	6	5	3	8	6	11	4	9	9	22	16	29	10	25	10	5	2	1	•	•	195	
Carballino	16	1	2	7	3	9	21	16	16	11	14	20	35	19	20	8	2	•	•	254		
Celanova	20	7	7	7	5	7	7	11	15	19	15	16	12	18	5	3	3	1	1	1	217	
Ginzo	14	5	2	1	4	7	4	8	4	6	11	20	21	21	18	2	1	1	1	1	166	
Orense	61	11	6	12	6	9	16	26	18	20	34	15	40	28	23	11	6	3	1	1	372	
Ribadavia	11	5	4	4	5	10	9	6	15	17	12	18	14	22	21	10	2	1	•	•	213	
Trives	11	2	7	5	13	12	8	11	12	13	21	17	26	22	16	10	2	2	•	•	225	
Valdeorras	30	10	3	9	8	12	6	9	13	18	15	13	17	12	9	4	3	2	•	•	155	
Verín	15	5	3	4	6	4	8	10	11	11	7	7	23	14	9	5	4	1	1	1	116	
Viana	15	4	3	2	3	4	3	4	5	6	6	14	12	11	8	70	31	13	3	4	2,302	
TOTAL	237	205	60	43	61	66	86	98	117	128	150	162	184	230	204	147						

El mismo estado clasificado por condiciones sociales.

PARTIDOS.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Vudos.	Vjudas.	TOTAL.
	1	2	3	4	5	6	7
Allariz	24	45	18	27	21	23	158
Bande	37	33	35	30	21	39	195
Carballino	46	45	48	33	31	48	251
Celanova	46	52	44	22	25	28	217
Ginzo	32	30	32	29	19	24	166
Orense	83	83	59	60	35	62	372
Ribadavia	35	39	47	37	21	34	213
Trives	33	57	41	27	33	35	225
Valdeorras	56	63	33	33	24	25	234
Verín	38	23	31	27	15	21	155
Viana	30	29	16	19	3	19	116
TOTAL	459	499	401	344	248	348	2,302

Orense 9 de mayo de 1860.—El Gobernador, Hermenegildo Gutiérrez.

CUARTA SECCION.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SANTIAGO. O.P.

Facultad de Medicina.

El Exmo. Ss. Ministro de Hacienda con fecha 9. del actual me ha comunicado la Real orden siguiente:

«En vista del expediente instruido a instancia de D. Andrés López Seoane, Médico-cirujano de segunda clase, en solicitud de quo se lo admite al grado de Licenciado en medicina y cirugía; S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Real Consejo de instrucción pública ha tenido á bien mandar, que tanto éste interesar como los demás Médico-cirujanos de segunda clase que lo preteban, sean admitidos á los ejercicios del grado de Licenciado en la facultad, con las condiciones de recibir antes de éste el de Bachiller en la misma, y de satisfacer cuajiquera diferencia que haya, entre el depósito que hicieron para obtener su título y el que corresponde á la Licenciatura.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.»

Lo que he dispuesto publicar para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda convenir.

Santiago 18 de mayo de 1860.—El Rector, Juan José Tías.

Juzgado de primera instancia de Bande.

Don Manuel Alvarez, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, escribano por S. M. del número y juzgado de primera instancia del partido de Bande etc.—Certifico que en este juzgado por mi escrituraria se propuso demanda de menor cuantía de tercera de dominio por el procurador del mismo Don Francisco Lopez, en nombre de D. Feliciano Pablo Lopez y su mujer Doña Ana Revela Guimaraes, vecinos de Torey en el inmediato Reino de Portugal, contra Juan Fernandez, vecino de Santa Comba y Antonio Fernandez, de Muíños, sobre presente pago del crédito hipotecario que tenía sobre la casa y otros bienes del Juan, por cantidad de 2,420 rs., en oposición á la ejecución librada á instancia del Antonio; y sustanciada por sus trámites como asunto de menor cuantía y en rebeldía de los demandados, recayó por resultado de todo la sentencia definitiva, cuyo contexto literal dice así:

«En Bande á 21 de mayo de 1860.—Vistos estos autos, juicio de menor cuantía por el Sr. D. Jose Maria Vazquez de Povadura, juez de primera instancia de este partido;

Resultando promovido por el procurador Lopez á nombre de D. Feliciano Pablo Lopez y su esposa Doña Ana Revela, de Torey de Portugal, contra Juan Fernandez y Antonio Fernandez, solicitado la preferencia de pago del crédito hipotecario que tenía sobre la casa y otros bienes del primero de los demandados por cantidad de 2,420 rs., en oposición á la ejecución librada á instancia del segundo:

Resultando que sustanciado el asunto por sus trámites, el Juan Fernandez no usó del traslado que se le confirió ni se ha apersonado al pleito, lo mismo que ha hecho Antonio Fernandez:

Considerando que el procurador Lopez ha justificado cumplidamente el derecho de su parte y el crédito que es objeto de la escritura pública con hipoteca que ha producido revestida de todos los requisitos legales; y

Considerando que no es de la misma clase el crédito de Antonio Fernandez en

la parte de responsabilidad que afectaba á los bienes en cuestión;

Fallo:

Que debe de declarar y declara presidente el Tribunal de D. Feliciano Pablo Lopez y su mujer, sobre la casa y bienes que expresa la escritura producida en autos, contraída por Juan Fernandez, al que sobre las mismas líneas pretendía cobrar Antonio Fernandez; y

X por esta sentencia sin hacer especial condenación de costas, poniéndose rectificación de ella en la ejecución de Antonio Fernandez, así lo dispuso, mandó y firma, de que doy fe.—Jose Maria Vazquez de Povadura.—Autent. Manuel Alvarez.

Cuya sentencia fue notificada seguidamente al referido procurador Lopez, y en el propio dia en los estrados de este juzgado en ausencia y rebeldía de los demandados Juan y Antonio Fernandez, y se mandó publicar por edictos en este pueblo e insertar en el Boletín oficial de esta provincia, librándose el efecto los oportunos testimonios.

Y en su consecuencia, expidió el presente en Bande 22 mayo de 1860.—Manuel Alvarez.—V. B., Jose M. Vazquez de Povadura.

QUINTA SECCION.

COMISION PRINCIPAL
DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
de la provincia de Orense.

Rectificación de subasta.

Ayuntamiento de Sandianes.

La linea núm. 72 del inventario perteneciente al Estado, del ayuntamiento de Sandianes, llamada Devesa, cuyo remate se anunció para el dia 2 de junio próximo en el Boletín oficial del 12 del corriente, núm. 57, y que se halla puesto su valor en renta en 14 rs.; entiéndase que es su valor en renta en 30 rs., por la cual se capitalizó y se consigna 675 rs. que sirven de tipo para la subasta que se celebrará en el dia y hora en que se halla anunciada.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Orense 27 de mayo de 1860.—E. O.P., Alejandro Perez.

SEXTA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Obras públicas.

En esta provincia se halla vacante una plaza de Director de caminos vecinales, dotada con 8,000 rs. vñ. anuales por sueldo y gratificación que se satisfacían de los fondos de la misma; y á fin de proveerla en la persona que además del título correspondiente veña las circunstancias más recomendables y los mejores antecedentes y servicios; lie' acordado señalar el término de sesenta días contados desde la fecha para la admisión de solicitudes documentadas que al efecto se presenten en este Gobierno para los que gusten asistir á dicha plaza.

Lugo 20 de mayo de 1860.—Rafael

Herrera.

Juzgado de primera instancia

de Cambados.

El Licenciado D. Rafael Gil y Olmedilla, juez de primera instancia del parti-

do de Cambados.—Por el presente cito,

llamo y emplazo á Manuel Abalo y Gar-

cía, vecino de la parroquia de S. Julian

de Bayon, para que comparezca en la

sala de audiencia de este juzgado dentro

del término de treinta días contados desde la publicación del presente, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por la escrituraria numeraria del que autoriza por lesiones inferidas á Benito Fernandez de S. Pedro de Cornago; prevenido que de no hacerlo pasado que sea dicho término se dará al procedimiento el curso que corresponda, para todos enteros perjuicio.

Cambados 19 de mayo de 1860.—Rafael Gil y Olmedilla.—Por su mandado, José María Gonzalez Rubio.

Continua la suscripción popular en favor de los inutilizados de esta provincia en la guerra de África.

Rs. cts.

DISTrito municipal de Ribadavia.

Señores Dijo.

Teodosio Rodriguez Vaamonde, por segunda vez.

Eugenio Brieto.

Antonio Pardo Mourique.

Francisco Roños.

Joaquin Pardo.

Jose Lopez Noblino.

Enrique Perez.

Jose Maria Key.

Joaquin Peigador.

Ricardo Duran.

Ramon Quesada.

Manuel Fernandez Bastos, por segunda vez.

Ramon Neira.

Benito Moure.

Enrique Alvarez.

Francisco Cuevas.

Gabriel Maria Lorenzo y Gil.

José Ramon Lorenzo y Gil.

Ramon Taborda.

Manuel Dominguez.

Urgiano Pino.

Juan Benito Dominguez.

Felipe Varela.

Pedro Lovarillas.

Felipe Perez.

Antonio Perez y compaña.

Mario Escudero.

Salvador Colon.

Agustin Adan.

José Maria Casas.

Tomás da Col.

Felix Gomez Migue.

Juan Magdalena.

Francisco Perez.

Benito Feijo.

Francisco Mariño.

Juan Vazquez Iglesias.

Luis Osorio.

Antonio Millera.

Domingo Gonzalez.

Benito Montero.

Juan Alvarez.

Francisco Moure.

Manuel Vazquez Pousa.

Manuel Dieguez.

Ramon Fernandez.

Antonio Garcia.

Jacinto Gonzalez.

Antonio Fernandez Damil.

DISTrito municipal de Abion.

José Martinez, comisionado por la parroquia de Amiudal.

José Gil Perez, cgra párroco.

Manuel Leboreiro, comisionado por la de San Justo.

Gregorio Garcia, secretario.

Manuel Gouzalez, comisionado por la de Abelenda.

Juan Francisco Vazquez, párroco.

Manuel Rivera, giruano.

Manuel Martinez, comisionado de la de Córcores.

Antonio Pato, cura párroco.

Manuel Martinez Vales.

Constantino Estevez, comisionado por la de Barros.

Joaquin Rodriguez.

Manuel Gonzalez Manela.

Francisco Rafa.

Maria Rial.

Plácido Atron, Comisionado por la de Cons.

1

76

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 1